

Remate de Tierra buena. Año de 1852

En la villa de Salinas de Arana a' diez y ocho D' Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, en el entresuelo de la Casa Consistorial y bajo la presidencia de su Alcalde, y asistencia del Diputado de la Comunidad de Herederos de esta Salinas, se sacó a' público remate, por varios edictos, la obligación de surtir a' la misma Comunidad de toda la tierra blanca que necesitan para suelos de sus eras; y sin que se presentase otro licitador, se obligó Julian Estrada a' cumplir las condiciones siguientes

1ª Que Dho Julian Estrada se obliga por espacio de tres años desde el presente al cincuenta y cuatro inclusive a' surtir a' todos los herederos que componen esta Comunidad de toda la tierra blanca que necesitan para sus salineras y se juran de Cuatro mrs por cada cesto regular de tol que llaman de camino, bien lleno, o' sean diez y seis mrs por carga de cuatro cestos.

2ª Que el Julian deberá empicar a' la sala de tierra en cada año desde principio del mes de Marzo lo mas tarde, de modo que a' ultimo, del mismo mes tenga sacadas cuando menos mil cargas, y así sucesivamente, de modo que no carezca ninguno interesado de la que le haga falta para la prosecución de sus eras; en la inteligencia de que si a' esto faltare, la podrán sacar los mismos interesados o' el Diputado en su nombre; debiendo abonar en tal caso el rematante a

No Difiutad a real por cada carga que an sacase.

3a Que para formar la cuenta, lleve a Julian un cuaderno en el que tomara razon diaria de los costos o carga que lleve cada uno, firmand el conductor a otro a su nombre, y ademas todos los domingos liquidara con el Difiutad la cuenta dela tierra gastada en la semana por el que le sera abonada por el mismo.

4a Que la tierra sera de buena calidad y seca, siendo reconocida en caso de duda por un perito nombrado por cada parte y tenero por el Alcalde en caso de discordia.

5a Que al concluirse esta obligacion hade dejar el Julian descubierto el banco de tierra blanca en el mismo sitio llamado del Terrero.

Con cuyas condiciones aceptadas por el Julian quedo a su favor cerrado este remate, cuya diligencia firmo i yo el Sr. certifico

Gabriel de Herrera

Adrian de Herrera

Por mi Sr. Padre

Jelis de Estrada

